	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL, DIRECCION DE INSUMOS AGROPECUARIOS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	Subdirección Cuarentena Vegetal - Subdirección de Inocuidad Agroalimentaria	
	PROCEDIMIENTO PARA RECONOCER EXTENSIONES OPERATIVAS DE UN PUESTO DE CONTROL EXTERNO	PRO-M03.05/PUERTOS	Revisión: 00


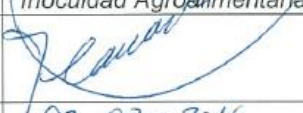

	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
	Ing. Ademar Quiñones E. Especialista de la SCV	Ing. Vilma Gutarra Directora (e) Subdirección Cuarentena Vegetal	Ing. Moisés Pacheco Enciso Director General de Sanidad Vegetal
Firma			
Fecha	03-08-2016	03-08-2016	03-08-2016
			Ing. Josué Carrasco Valiente Director General de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria
Firma			
Fecha			03-08-2016

TABLA DE CONTENIDO

1. Objetivo.
2. Alcance.
3. Referencias.
4. Definiciones.
5. Descripción.
6. Registros.
7. Anexos.

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL, DIRECCION DE INSUMOS AGROPECUARIOS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	Subdirección Cuarentena Vegetal - Subdirección de Inocuidad Agroalimentaria	
	PROCEDIMIENTO PARA RECONOCER EXTENSIONES OPERATIVAS DE UN PUESTO DE CONTROL EXTERNO	PRO-M03.05/PUERTOS	Revisión: 00

1. OBJETIVO

- 1.1 Reconocer puertos como extensiones operativas de un Puesto de Control Externo del SENASA para realizar actividades fitosanitarias destinadas al intercambio de productos agrícolas, a fin de facilitar el comercio.
- 1.2 Establecer las condiciones necesarias en los puertos reconocidos como Puestos de Control Externos y/o sus extensiones para que el SENASA cumpla funciones operativas en dichas sedes.


2. ALCANCE

Aplica a nivel nacional para reconocer puertos públicos o privados que intervengan en procesos de comercio exterior, de productos regulados por el SENASA.

Las actividades establecidas en el presente procedimiento aplican tanto a las colaboradoras como a los colaboradores del SENASA, sin distinción de género y promoviendo la interculturalidad.

3. REFERENCIAS

- 3.1 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.2 Decreto Legislativo N° 1059, que aprueba la Ley General de Sanidad Agraria.
- 3.3 Decreto Supremo N° 018-2008-AG, Reglamento de la Ley General de Sanidad Agraria.
- 3.4 Decreto Supremo N° 032-2003-AG, Reglamento de Cuarentena Vegetal.
- 3.5 Decreto Supremo N° 015-2015-MINAGRI, Modifica y complementa al D.S. N° 032-2003-AG.
- 3.6 Resolución Jefatural N° 184-99-AG-SENASA, que establece los puestos de Control Cuarentenario a nivel nacional.
- 3.7 Normas Internacionales para Medidas Fitosanitarias – NIMF aplicables.
- 3.8 Ley de Inocuidad de los alimentos – Decreto Legislativo N° 1062.
- 3.9 Reglamento de la Ley de Inocuidad de los alimentos – Decreto Supremo N° 034-2011-AG.
- 3.10 Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria – Decreto Supremo N° 004-2011-AG.
- 3.11 Norma que modifica y complementa el reglamento de Inocuidad Agroalimentaria – Decreto Supremo N° 006-2016-MINAGRI.

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL, DIRECCION DE INSUMOS AGROPECUARIOS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	Subdirección Cuarentena Vegetal - Subdirección de Inocuidad Agroalimentaria	
	PROCEDIMIENTO PARA RECONOCER EXTENSIONES OPERATIVAS DE UN PUESTO DE CONTROL EXTERNO	PRO-M03.05/PUERTOS	Revisión: 00

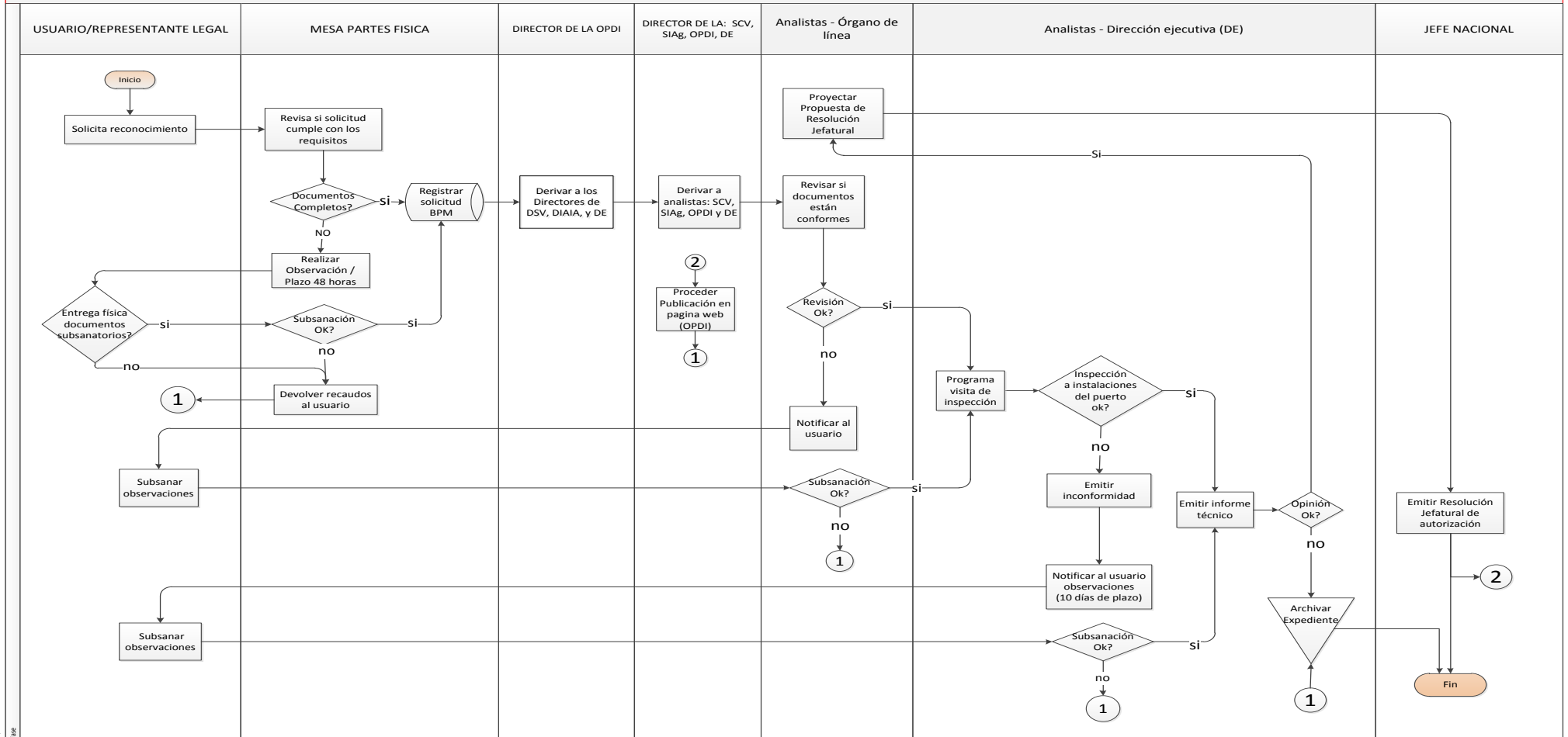
4. DEFINICIONES

- 4.1 **Autorización Sanitaria:** Es el proceso por el que se realiza la verificación de la cadena de producción hasta el procesamiento primario de alimentos agropecuarios primarios y piensos, del cumplimiento de las Buenas Prácticas de Producción e Higiene; así como la aplicación de los puntos críticos de Control (APPCC) y los Procedimientos Operativos Estandarizados de Saneamiento (POES), cuando correspondan, con la finalidad de autorizar el establecimiento/planta.
- 4.2 **Extensión operativa de un Puesto de Control Externo:** Es la sede operativa autorizada, que funciona esporádicamente en un puerto o aeropuerto como anexo del puesto de control externo que designe el SENASA.
- 4.3 **Inspección fitosanitaria y sanitaria:** Examen oficial de plantas, animales, productos y alimentos agropecuarios, u otros artículos reglamentados para determinar la presencia de plagas, enfermedades y contaminantes que atenten contra la sanidad agraria y la inocuidad de los alimentos. Asimismo, tiene por finalidad determinar el grado de cumplimiento de los requisitos establecidos en la norma respectiva.
- 4.4 **Puerto:** Son construcciones cuyas obras e instalaciones, son los atracaderos, embarcaderos, entre otras, aptas para el atraque, desatraque y estadía de cualquier tipo de embarcación, o para la transferencia de personas o bienes.
- 4.5 **SCV:** Subdirección de Cuarentena Vegetal.
- 4.6 **SIAg:** Subdirección de Inocuidad Agroalimentaria.


5. DESCRIPCION

A continuación se presenta el Flujograma del procedimiento.

Flujograma: RECONOCIMIENTO DE EXTENSIONES OPERATIVAS DE UN PUESTO DE CONTROL EXTERNO



el

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL, DIRECCION DE INSUMOS AGROPECUARIOS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	Subdirección Cuarentena Vegetal - Subdirección de Inocuidad Agroalimentaria	
	PROCEDIMIENTO PARA RECONOCER EXTENSIONES OPERATIVAS DE UN PUESTO DE CONTROL EXTERNO	PRO-M03.05/PUERTOS	Revisión: 00


5.1 CONSIDERACIONES GENERALES

5.1.1 DEL SENASA

- ✓ El SENASA determina las condiciones necesarias de los puertos para ser reconocidos como extensiones de un Puesto de Control Externo.
- ✓ El Director de la Subdirección de Cuarentena Vegetal, Director de la Subdirección de Inocuidad Agroalimentaria son responsables de la supervisión y actualización del presente procedimiento.
- ✓ El Personal designado de la Dirección Ejecutiva del SENASA, son responsables de verificar que las instalaciones del puerto mantengan las condiciones con las que fueron aprobadas inicialmente, dicha verificación se realizará anualmente.

5.1.2 DEL PUERTO

- ✓ El representante legal asume las obligaciones de los almacenes aduaneros, contemplados en la Ley General de Aduanas, respecto a las mercancías importadas que recepcionen.
- ✓ El Puerto debe contar con zonas de: descarga, almacenamiento, inspección, tratamientos, resguardo fitosanitario y de destrucción, debidamente autorizados o habilitados según sea el caso (cercados, techados y con buena iluminación).
- ✓ El Puerto debe mantener la infraestructura de las zonas indicadas en el punto precedente en buenas condiciones para su adecuado funcionamiento.
- ✓ El personal del Puerto debe facilitar el ingreso del personal del SENASA a las instalaciones, con fines de realizar inspecciones fitosanitarias y sanitarias de los envíos que arriben al puerto, y en los horarios establecidos por el SENASA.
- ✓ El personal del Puerto debe facilitar, ejecutar y garantizar el cumplimiento de las medidas fitosanitarias y sanitarias establecidas por el inspector del SENASA, incluidas el tratamiento químico, la destrucción y/o reembarque del envío cuando corresponda en los plazos establecidos.
- ✓ El personal del Puerto debe asegurar el resguardo fitosanitario de los envíos inspeccionados durante su permanencia en su almacén.
- ✓ El puerto debe mantener habilitados ambientes para trabajo administrativo y para inspección, equipados para el cumplimiento de las funciones de los inspectores del SENASA. Asimismo, contar con la infraestructura para asegurar la conectividad a los sistemas técnicos del SENASA. Asumiendo los costos que demande el uso de servicios básicos como agua, limpieza, energía eléctrica, internet, uso de redes privadas, equipos móviles, entre otros.
- ✓ El personal del Puerto debe brindar charlas en medidas de seguridad en el trabajo, a los inspectores del SENASA que realicen su trabajo en el puerto, así como dotar de los equipos de protección personal (EPP) al personal del SENASA.

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL, DIRECCION DE INSUMOS AGROPECUARIOS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	Subdirección Cuarentena Vegetal - Subdirección de Inocuidad Agroalimentaria	
	PROCEDIMIENTO PARA RECONOCER EXTENSIONES OPERATIVAS DE UN PUESTO DE CONTROL EXTERNO	PRO-M03.05/PUERTOS	Revisión: 00
		Página: Página 6 de 12	

- ✓ Las estructuras del muelle, las grúas tipo cuchara, la faja transportadora, las zonas de almacenamiento, zonas de resguardo fitosanitario y sanitaria y todo los componentes que participan en una descarga de productos agropecuarios, deben estar en buenas condiciones de operatividad, para lo cual el administrado debe presentar los registros de mantenimiento respectivo debidamente actualizado cuando el Inspector del SENASA se lo solicite.
- ✓ El personal del Puerto debe garantizar que los dictámenes que establezca el SENASA, serán de cumplimiento obligatorio y bajo responsabilidad de la empresa que administra el puerto.
- ✓ El representante legal cubre los costos de servicios de análisis complementarios a ser analizadas en el laboratorio oficial del SENASA de las muestras tomadas como parte de las actividades de vigilancia sanitaria y fitosanitaria en el puerto.

5.2 Del reconocimiento como extensión operativa de Puesto de Control Externo


- ✓ El SENASA como Autoridad Nacional en Sanidad Agraria, podrá reconocer puertos como extensión operativa de un Puesto de Control Externo, donde se realicen actividades fitosanitarias y sanitarias destinadas al intercambio de productos agrarios, previa evaluación y opinión favorable de los órganos de línea del SENASA.

5.3 De la documentación requerida

5.3.1 Requisitos para el reconocimiento de puertos como extensión operativa de un PCE o su modificación

SENASA evaluará y dispondrá el reconocimiento de puertos como extensión operativa de un Puesto de Control Externo del SENASA, a fin de recibir y destinar productos agrícolas, cuando el representante legal del puerto presente:

- ❖ Propuesta dirigida a la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional del SENASA, por mesa de partes del SENASA de la jurisdicción que deberá acompañar: Plano de ubicación y memoria descriptiva del muelle, faja transportadora, zonas de: almacenamiento, custodia, tratamientos y destrucción, del puerto, grabado en CD-room.
- ❖ Copia simple de las autorizaciones emitidas por: la Autoridad Portuaria Nacional (APN) para operar como puerto, de la SUNAT (ADUANAS) para operar como zona primaria.
- ❖ Documento suscrito por éste, ofreciendo al SENASA el uso de las instalaciones físicas del puerto de propiedad de su representada.

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL, DIRECCION DE INSUMOS AGROPECUARIOS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	Subdirección Cuarentena Vegetal - Subdirección de Inocuidad Agroalimentaria	
	PROCEDIMIENTO PARA RECONOCER EXTENSIONES OPERATIVAS DE UN PUESTO DE CONTROL EXTERNO	PRO-M03.05/PUERTOS	Revisión: 00


5.4 Inspección del Puerto

a) La inspección física de las instalaciones del puerto será realizada por los especialistas y/o analistas de la Subdirección de Cuarentena Vegetal, Sub Dirección de Inocuidad Agroalimentaria, Unidad de Informática y Estadística, y la Dirección Ejecutiva de la jurisdicción del SENASA. Luego que se realice la inspección se emitirá el Acta de Inspeccion para reconocer un puerto como una Extension Operativa de un Puesto de Control Externo, con dictamen favorable o desfavorable.

b) Consideraciones para la inspección física del puerto:

Los especialistas de sanidad vegetal e inocuidad del SENASA, que realizan la visita de inspección física para reconocer un puerto como extensión operativa de un Puesto de Control Externo de mercancías agrícolas importadas al país, deben tener en consideración lo siguiente:

- Que el puerto cuente con un muelle operativo y en buenas condiciones estructurales, para lo cual debe presentar la autorización de funcionamiento otorgado por la autoridad competente y los registros de mantenimiento debidamente actualizados.
- Que los equipos (grúas, tolvas, cucharas, canastillas, etc.) e infraestructura (faja transportadora, etc.) que participan en la descarga de los productos agrícolas, se encuentren operativas y tener sus registros de mantenimiento y limpieza debidamente actualizados.
- Contar con zonas de: almacenamiento (canchas o silos), tratamientos y custodia, debidamente identificado, con piso de concreto pulido, techado y perimetrado, los cuales deben contar con los registros actualizados para el control de aves y roedores. Adicionalmente, debe contar con una zona de incineración debidamente identificada y perimetrada.
- Habilitar y asignar una oficina para el uso exclusivo del SENASA, en la cual se colocará; de obtener el reconocimiento, el logo institucional, mesa de inspección, equipo de cómputo, impresora, escáner, acceso a internet, escritorio, sillas, archivador, corriente eléctrica estabilizada, servicios higiénicos, acceso a comedor, extintor para equipos eléctricos y puerta con llave.
- Contar con los registros actualizados de análisis de residuos de contaminantes químicos y biológicos, de las superficies de equipos, maquinarias y zonas de almacenamiento que entran en contacto con el producto agrícola importado.
- Los especialistas de la UIE deben realizar las pruebas necesarias que confirmen la operatividad y conectividad de los sistemas informáticos del SENASA en la nueva sede.
- Contar con planes de contingencia ante caída de fluido eléctrico, internet y de auxilio rápido en caso de accidentes, la cual debe estar debidamente documentado.

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL, DIRECCION DE INSUMOS AGROPECUARIOS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	Subdirección Cuarentena Vegetal - Subdirección de Inocuidad Agroalimentaria	
	PROCEDIMIENTO PARA RECONOCER EXTENSIONES OPERATIVAS DE UN PUESTO DE CONTROL EXTERNO	PRO-M03.05/PUERTOS	Revisión: 00

c) De los resultados de la inspección y el reconocimiento como extensión operativa del PCE del SENASA:

Si el dictamen es desfavorable, la D. Ejecutiva notificara al usuario dándole 10 días hábiles para subsanar las observaciones, el administrado podrá solicitar ampliación de plazo de acuerdo a la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Si el dictamen es favorable, la D. Ejecutiva correspondiente en coordinación con las direcciones de la sede central, desarrollará un Informe Técnico dirigido a los directores de los órganos de línea que correspondan, OPDI y OAJ, justificando la extensión de las funciones operativas del Puesto de Control externo de la jurisdicción.

d) Discrecionalidad del reconocimiento:

Luego de la evaluación conjunta de las áreas antes mencionadas, la cual debe estar orientada especialmente, a la conveniencia y la disponibilidad de recursos humanos y técnicos que permita darle sostenibilidad a los servicios brindados por el SENASA en el puerto, se procederá o no al reconocimiento de dicho puerto.

Si procede el reconocimiento, la SCV desarrolla la propuesta de Resolución Jefatural correspondiente.

Dicha Resolución Jefatural será publicada en el diario oficial EL PERUANO.

5.5 Eficacia del reconocimiento:


La eficacia del reconocimiento del puerto como una extensión de un Puesto de Control Externo podrá culminar cuando:

- Desaparezca alguna de las condiciones y/o autorizaciones del puerto por las cuales se procedió al reconocimiento.
- Cuando se constaten incumplimientos a los dictámenes establecidos por el SENASA.
- Cuando el puerto autorice el ingreso de productos reglamentados sin la autorización de SENASA.
- Por decisión voluntaria y debidamente justificada del representante legal del puerto o del SENASA; para lo cual, se deberá comunicar con 30 días de anticipación la decisión.

5.7 Medidas Fitosanitarias y sanitaria:

El SENASA podrá aplicar ciertas medidas fitosanitarias en el puerto reconocido como una extensión del Puesto de Control Externo de la jurisdicción, tales como:

- Suspender el reconocimiento por un periodo de dos (2) meses y se haya verificado el levantamiento de la observación, cuando se detecte que los

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL, DIRECCION DE INSUMOS AGROPECUARIOS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	Subdirección Cuarentena Vegetal - Subdirección de Inocuidad Agroalimentaria	
	PROCEDIMIENTO PARA RECONOCER EXTENSIONES OPERATIVAS DE UN PUESTO DE CONTROL EXTERNO	PRO-M03.05/PUERTOS	Revisión: 00

registros de control y mantenimiento de equipos e infraestructura no se encuentran actualizados. La medida se aplicará a partir del día siguiente que se le notificó al puerto.


- Suspender el reconocimiento por un periodo de dos (02) meses y se haya verificado el levantamiento de la observación, por no permitir la toma de muestras que SENASA requiera para fines de monitoreo.

6 Registros

Acta de Inspección para reconocimiento de extensión operativa de un puesto de control externo.

7 Anexos

Anexo 01: Solicitud para reconocimiento de puertos como extensión operativa de puestos de control externo.

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL, DIRECCION DE INSUMOS AGROPECUARIOS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	Subdirección Cuarentena Vegetal - Subdirección de Inocuidad Agroalimentaria	
	PROCEDIMIENTO PARA RECONOCER EXTENSIONES OPERATIVAS DE UN PUESTO DE CONTROL EXTERNO	Revisión: 00	Página: Página 10 de 12




PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego


Servicio Nacional de Sanidad Agraria SENASA

Jefatura Nacional

ACTA DE INSPECCION PARA RECONOCIMIENTO DE EXTENSION OPERATIVA DE UN PUESTO DE CONTROL EXTERNO			
Expediente: N° Aut. Sanitaria Estab:		Acta N°:	Fecha:
Nombre del Puerto Privado, RUC:		Area (m2):	
Latitud (UTM):		Longitud (UTM):	
Los especialistas que suscriben después de realizar la inspección física a las instalaciones del puerto privado han observado lo siguiente:			
1	Los datos consignados por el usuario en su solicitud en lo referente a los datos del puerto son verdaderos.	SI	NO
2	Cuenta con zonas de inspeccion debidamente habilitados		
3	Cuenta con zonas de almacenamiento aislado y techado debidamente habilitados		
4	Cuenta con zonas de destruccion debidamente identificado y habilitados		
5	Cuenta con zonas de tratamiento quimico debidamente identificado y habilitados		
6	Cuenta con una oficina habilitada para el personal del SENASA		
7	Los pisos de las zonas de inspeccion, almacenamiento, destruccion y tratamiento quimico son de concreto pulido		
8	Cuenta con gruas tipo cuchara debidamente habilitadas		
9	La faja transportadora esta debidamente habilitada		
10	Posee los registros del mantenimiento de la maquinaria y equipos que se utiliza en la descarga de mercancia agropecuaria importada, debidamente actualizada.		
11	Posee los registros de Agroquimicos utilizados para el control de plagas y roedores.		
Ademas durante la inspección se ha constatado lo siguiente:			
por lo que de acuerdo al procedimiento establecido al cual se ha sometido el Puerto se procede con:			
<input type="radio"/> Reconocer el puerto como extension del puesto de control externo, para el ingreso de productos agricolas importados.			
<input type="radio"/> No procede el reconocimiento del puerto como extension del puesto de control externo, para el ingreso de productos agricolas importados.			
Firma Especialista del SENASA		V°B° Especialista del SENASA	
NOMBRE:			
Doc. Ident. N°			

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL, DIRECCION DE INSUMOS AGROPECUARIOS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	Subdirección Cuarentena Vegetal - Subdirección de Inocuidad Agroalimentaria	
	PROCEDIMIENTO PARA RECONOCER EXTENSIONES OPERATIVAS DE UN PUESTO DE CONTROL EXTERNO	PRO-M03.05/PUERTOS	Revisión: 00

<p>.....</p> <p>Representante Legal</p> <p>Nombre:</p> <p>Doc. Ident. N°</p>
--

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL, DIRECCION DE INSUMOS AGROPECUARIOS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	Subdirección Cuarentena Vegetal - Subdirección de Inocuidad Agroalimentaria	
	PROCEDIMIENTO PARA RECONOCER EXTENSIONES OPERATIVAS DE UN PUESTO DE CONTROL EXTERNO	PRO-M03.05/PUERTOS	Revisión: 00
		Página: Página 12 de 12	



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Servicio Nacional de Sanidad Agraria SENASA

Jefatura Nacional

Anexo 01: Solicitud para reconocimiento de puertos como extensión operativa de PCE

Lima, de del 2016

Señores:

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA

Asunto : Uso de instalaciones
Autorización sanitaria establecimiento N°.....

Es grato dirigirme a usted, para manifestarle, que mi representada es una persona jurídica con razón social _____ identificada con RUC N° _____ propietaria del puerto ubicado en _____ y cumple con los requisitos establecidos en el procedimiento correspondiente, en adelante, EL PUERTO.

Mediante la presente dejo expresa constancia que de ser el caso que el SENASA reconozca como extensión del puesto de control externo EL PUERTO, mi representada cede el uso temporal a favor del SENASA de las áreas de EL PUERTO que se detallan a continuación:

Con el fin que el SENASA use y destine dichas instalaciones para los siguientes fines: _____

Al respecto, de ser aceptada la propuesta y que se ceda a favor del SENASA las instalaciones antes citadas, la entidad queda terminantemente prohibida de dar al bien recibido un destino distinto al mencionado anteriormente.

El tiempo de duración de la cesión de las instalaciones antes citadas a favor del SENASA, será indefinido mientras se encuentre en vigencia el reconocimiento de EL PUERTO como extensión del puesto de control externo del SENASA.

Firma del Representante Legal

Nombre:

Doc. Ident. N°